

NUM:	_
REF.:	_

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

> Expediente No. 412-2021 HOJA 1 de 4

Resolución	Número:	00	0 5	34	

MINISTERIO DE ECONOMÍA: Guatemala, 16 ABR 2021

ASUNTO: El Viceministro de Inversión y Competencia, solicita APROBACIÓN DEL

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL – MINISTERIO DE ECONOMÍA

Se tiene a la vista para resolver lo descrito en el acápite; y, CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República establece en el artículo 119, de la sección décima "régimen económico y social", en su parte conducente que son obligaciones del Estado, promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza; Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria; Otorgar incentivos, de conformidad con la ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización; La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos; Impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar; Debe darse al campesino y al artesano ayuda técnica y económica; Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión; Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales; Mantener dentro de la política económica, una relación congruente entre el gasto público y la producción nacional; y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros. CONSIDERANDO: Que el Decreto 114-97 "Ley del Organismo Ejecutivo"









NUM:	1
REF.:	

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Expediente No. 412-2021 HOJA 2 de 4

000534

establece en el artículo 32. en su parte conducente que al Ministerio de Economía le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial. CONSIDERANDO: Que el Decreto 101-97 y sus reformas "Ley Orgánica del Presupuesto" establece en el artículo 8. Vinculación Plan-Presupuesto, que los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales. Asimismo, establece que para los fines que establece la ley, y con el objeto de integrar el presupuesto consolidado del sector público, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y en el plazo que se fije en el reglamento, sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos. CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 38. Evaluación presupuestaria y gestión por resultados establece en su parte conducente que las instituciones públicas centrarán sus acciones estratégicas hacia el logro de resultados y que, a partir de dichos resultados, se determinarán los productos que deben ser provistos y las necesidades de financiamiento. Que el ciudadano y el logro alcanzado en su favor, es el principio fundamental y el eje articulador de la gestión por resultados del presupuesto público.









NUM:		
REF.:		

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Expediente No. 412-2021 HOJA 3 de 4

000534

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República, el Decreto Legislativo 114-97, la Ley del Organismo Ejecutivo y el Acuerdo Gubernativo 211-2019 Reglamento Orgánico del Ministerio de Economía, establecen que los Ministros de Estado son los funcionarios titulares de los Ministerios y los de superior jerarquía dentro de cada uno de ellos, a quien les corresponde la dirección y conducción política, técnica y administrativa de todos los negocios de su cartera y que deben, entre otras funciones, velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo. CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y el Ministerio de Finanzas Públicas a partir del 2012 han implementado el enfoque de Gestión por Resultados en la Administración Pública, que conlleva a la definición de Resultados Estratégicos de Gobierno para impulsar cambios sustanciales en la gestión pública y el logro consecutivo de las mejoras en las condiciones de vida de los guatemaltecos y que para ello han desarrollado la Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala. CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas, en 2020 publicó la Estrategia de Programación del Proceso de Planificación y Formulación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021 y Multianual 2021-2025, en las que se establece que las entidades deberán desarrollar la planificación estratégica y el presupuesto en congruencia con la referida guía, con base al Plan Nacional de Desarrollo K'atún 2032 y la Política General de Gobierno 2020-2024 y los lineamientos generales de política, el cual debe contener el análisis de situación actual e indicar la situación a la cual se pretende alcanzar en el mediano plazo a través de cada uno de los resultados (estratégicos o institucionales) y que esté debe estar evaluado previamente por SEGEPLAN. CONSIDERANDO: Que mediante oficio









NUM:	5	
REF.:		

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Expediente No. 412-2021 HOJA 4 de 4

000534

SPPD-045-06-2020 la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia remite observaciones sobre los instrumentos de planificación del ministerio, en las cuales se recomienda, entre otros aspectos, la realización del análisis, identificación y priorización de una problemática central que por mandato el Ministerio de Economía debe atender. POR TANTO: El Despacho Ministerial, con base en lo considerado, artículos y leyes citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f), y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, RESUELVE: I) Aprobar por medio de la presente resolución, el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, en cumplimiento a las responsabilidades que se establecen el Plan Nacional de Desarrollo K'atún 2032, Resultados y Metas estratégicas de desarrollo, Política General de Gobierno 2020-2024, a los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los mandatos del Ministerio. II) Notifíquese la presente Resolución al Órgano de Planificación, Proyectos y Cooperación, Dirección Financiera y a las Unidades Administrativas que conforman los diferentes programas del Ministerio de Economía, para la implementación, seguimiento y los controles correspondientes.

CHO SUPER OF ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES
MINISTRO DE ECONOMÍA

Lisardo Bolaños Fletes
Viceministro

Inversión y Competencia Ministerio de Economía

Cap

